

PROGRAMA DE DESARROLLO DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CUDADANA¹

Mecanismo de Participación Ciudadana	COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN
Ramo o sector	38
Dependencia o entidad	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS)
Área responsable del mecanismo	DIRECCIÓN ACADÉMICA

1. Sobre la conformación del mecanismo de participación ciudadana.

El Estatuto Orgánico indica que: “El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa”.

El CIESAS tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

En el Capítulo IV del Estatuto Orgánico del CIESAS se detalla la conformación del Comité Externo de Evaluación.

Artículo 29

El Comité Externo de Evaluación es un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Junta de Gobierno, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas del Centro.

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades del CIESAS. Serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del CONACYT. El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación será personal, intransferible y honorífico.

Artículo 30

El Comité Externo de Evaluación estará integrado por nueve miembros externos al CIESAS, de reconocido prestigio en los sectores académico, empresarial, gubernamental o social, cuya especialidad esté directamente relacionada con las actividades sustantivas del CIESAS.

Artículo 31

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del CONACYT y durarán en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados por la Junta de Gobierno hasta por dos veces más, previa propuesta del CONACYT y aceptación de la Junta de Gobierno.

2. Sobre las funciones del mecanismo de participación ciudadana.

En el Capítulo IV del Estatuto Orgánico del CIESAS se detalla la organización del Comité Externo de Evaluación.

Artículo 32

El Comité Externo de Evaluación será presidido por uno de sus miembros y se alternará cada dos sesiones permitiendo con ello la rotación de la Presidencia entre sus integrantes.

Artículo 33

El Comité Externo de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el Programa estratégico de mediano plazo, el Programa Anual del Trabajo, el Convenio de Administración por Resultados correspondiente, los indicadores de gestión y toda aquella información que le permita medir y valorar el desempeño de las actividades sustantivas del CIESAS;
- II. Analizar el informe anual de las actividades sustantivas del CIESAS;
- III. Emitir a la Junta de Gobierno una opinión cualitativa y cuantitativa sobre las actividades de investigación, docencia e investigación del CIESAS, así como de los planes y programas de trabajo y de las contingencias que se enfrenten y alteren el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas, así como de las medidas adoptadas para su prevención y solución;
- IV. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos estratégicos del CIESAS y opinar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos;

¹ Artículo Décimo cuarto fracción I de los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2017).

- V. Apoyar a la Junta de Gobierno en todos aquellos aspectos de orden sustantivo del CIESAS en los cuales le sea solicitada su participación como un cuerpo asesor especializado, de carácter consultivo y no resolutivo; y
- VI. Contribuir con la Junta de Gobierno en aquéllos otros aspectos de interés general, relacionados con la vida institucional del CIESAS.

3. Sobre los procedimientos del mecanismo de participación ciudadana.

En el Capítulo IV del Estatuto Orgánico del CIESAS se detalla la conformación del Comité Externo de Evaluación.

Artículo 34

Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité Externo de Evaluación, deberán contar con elementos de juicio objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros de la Junta de Gobierno y, en su caso, de las acciones del Titular del CIESAS.

Artículo 35

El Comité Externo de Evaluación sesionará por lo menos una vez al año durante un mínimo de dos días consecutivos, al inicio de cada ejercicio fiscal, previo al Informe de Autoevaluación Anual del CIESAS, de manera tal que su opinión se incorpore como un apartado del propio informe institucional a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que pueda sesionar tantas veces se requiera, a juicio de sus propios miembros o a sugerencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 36

Las sesiones del Comité Externo de Evaluación serán convocadas por el Director General mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros del Comité con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, adjudicando el orden del día y la documentación correspondiente. La información soporte deberá ser enviada por medios electrónicos.

Artículo 37

El quórum mínimo para considerar válida la sesión del Comité Externo de Evaluación se formará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia, se deberá justificar plenamente la inasistencia de manera previa a la sesión, pudiendo emitirse la opinión por escrito para que sea considerada por los miembros que asistan a la reunión.

Artículo 38

Un miembro del Comité Externo de Evaluación dejará de ser integrante cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres en forma diferida, sin causa plenamente justificada.

Artículo 39

Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de quórum, se convocará para una segunda reunión en cinco días hábiles posteriores, considerando el mismo número de miembros asistentes citado en el Artículo 37 anterior.

Artículo 40

En las sesiones del Comité Externo de Evaluación no se aceptarán la suplencia o representación de los evaluadores.

Artículo 41

Las reuniones del Comité Externo de Evaluación tendrán como sede las instalaciones del CIESAS, sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede.

Artículo 42

La estructura del Comité Externo de Evaluación quedará integrada por un Presidente que será elegido por votación de la mayoría de los miembros del Comité.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de uno de sus miembros y será alternada anualmente, de acuerdo con un proceso de insaculación.

Artículo 43

El Secretario tendrá la obligación de levantar la minuta de la sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité Externo de Evaluación, en un periodo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también de llevar el seguimiento de los acuerdos. La minuta deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión, la que también tendrá el carácter de lista de asistencia.

Artículo 44

El Comité Externo de Evaluación, por conducto del Secretario, elaborará un informe anual a la Junta de Gobierno, en el que se relacionen los acuerdos tomados durante el periodo, emitirá una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del CIESAS y sus productos, así como sus desviaciones, mencionando las causas y las medidas preventivas y/o correctivas, haciendo mención especial de las recomendaciones propuestas por el Comité.

Artículo 45

El Presidente del Comité Externo de Evaluación será el enlace entre el Comité y la Junta de Gobierno, sin perjuicio de que por causas de fuerza mayor pueda hacerlo otro miembro del Comité, y acudirá en calidad de invitado a las reuniones de carácter sustantivo de la Junta de Gobierno en donde, de ser requerido, explicará las cuestiones que al respecto formulen los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 46

El Comité Externo de Evaluación no sustituirá a otras comisiones del CIESAS, ni estará facultado para desempeñar actividades que competen a otros cuerpos colegiados de la Institución.

Artículo 47

El Director General establecerá comunicación permanente con los miembros del Comité Externo de Evaluación, para intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del CIESAS.

Artículo 48

El Director General del CIESAS podrá consultar en lo particular a cualquiera de los miembros del Comité Externo de Evaluación sobre aspectos específicos relacionados con la especialidad o experiencia del Evaluador.

Artículo 49

Cada uno de los miembros del Comité Externo de Evaluación tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del propio Comité y el Presidente en turno tendrá voto de calidad.

Artículo 50

Cada uno de los miembros del Comité Externo de Evaluación tendrá derecho a un acreditamiento por escrito, por parte de la Junta de Gobierno del CIESAS, por conducto del CONACYT.

Artículo 51

Los miembros del Comité Externo de Evaluación podrán contar con la información de otros Comités, Comisiones u órganos de apoyo del CIESAS, cuando se estime que los productos emanados de estos cuerpos colegiados sea un insumo importante para su trabajo de evaluación.

Artículo 52

Los miembros del Comité Externo de Evaluación tendrán derecho a un reconocimiento por escrito de parte del CONACYT una vez concluida su gestión.

Artículo 53

Cada miembro del Comité Externo de Evaluación al haber aceptado su nombramiento tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado por el CIESAS en tiempo y forma.

Artículo 54

Los miembros del Comité Externo de Evaluación están obligados a no utilizar en beneficio personal, o de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones de la Junta de Gobierno o del Director General, relacionadas con las actividades del CIESAS.